Bogotá, D.C.

PARA: **SANDRA JANNETH RUEDA IBAÑEZ**
Jefe Oficina Jurídica.

DE: **MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ**
Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio.

ASUNTO: Solicitud de Cesión del contrato de prestación de Servicios No. CPS-112-2024.

Respetada Sandra Rueda.

En mi calidad de supervisora y ordenadora del gasto del contrato del asunto; y en vista de que el mismo a la fecha se encuentra en ejecución, solicito a usted de manera respetuosa adelantar el trámite para efectuar la Cesión del contrato citado en el asunto, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Mediante el oficio con radicado No. 20245110033852, se solicitó al Instituto, la cesión del contrato de prestación de servicios Nº CPS-112-2024 suscrito entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y la señora Carolina Ortiz Pedraza, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 52.387.519 de Bogotá D.C, cuyo objeto es "*193-Prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para brindar apoyo en las actividades de asesoría técnica, revisión, evaluación y proyección de respuestas a las consultas y solicitudes de intervención sobre bienes de interés cultural del grupo urbano, arquitectónico y sus colindantes localizados en el Distrito Capital.*"

- El contratista mediante el oficio No. 20245110033852, solicita lo siguiente:

 "En atención al contrato de prestación de servicios Nº CPS-112-2024 suscrito entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y la señora Carolina Ortiz Pedraza, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.387.519 de Bogotá D.C, cuyo objeto es "193-Prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para brindar apoyo en las actividades de asesoría técnica, revisión, evaluación y proyección de respuestas a las consultas y solicitudes de intervención sobre bienes de interés cultural del grupo urbano, arquitectónico y sus colindantes localizados en el Distrito Capital."

 Solicito de manera atenta y comedida, autorizar el trámite correspondiente a la cesión de mi contrato, teniendo en cuenta que actualmente, cuento con una

nueva oportunidad a nivel laboral que espero, genere crecimiento a nivel profesional. Por ello, dejo a su plena disposición, la selección de la persona a quien cederé el contrato en comento. Para efecto de lo antes mencionado, prestare mis servicios hasta el día 16 de abril de 2024, siendo efectiva la cesión, para el día 17 de abril de 2024.

Adjunto a la presente, remito la planilla pagada del mes de abril 2024"

- En la cláusula No. 15 del anexo de generalidades y lineamientos del contrato de prestación de servicios profesionales NºCPS-112-2024, establece que:

 "EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de EL INSTITUTO, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión."

 Por ello se considera necesario aprobar la cesión con la finalidad de dar continuidad al desarrollo de las obligaciones que venía ejecutando la señora Carolina Ortiz Pedraza.

- Aunado a lo anterior, el Consejo de Estado mediante Sentencia 1999-03028 de 16 de marzo de 2015, presentó lo siguiente:

 "(...) el potencial cesionario del contrato estatal debe cumplir con los mismos requisitos que se exigieron al contratista, para que así pueda ingresar a ser parte del contrato estatal y ejecutar su objeto y el cumplimiento de las prestaciones. Así, la administración contratante al analizar la posibilidad o no de autorizar la cesión del contrato, debe observar por ejemplo, el tipo selección a que se llegó al contrato estatal, el tipo de contrato a ceder el porcentaje de ejecución del contrato, todo porque teniendo en cuenta que los contratos estatales son "intuitu personae" las calidades del tercero que asumirá la posición contractual del contratista, deben ser similares a las de éste último, por cuanto el fin de la contratación estatal es el cumplimento del objeto del contrato del interés general (...)"

Por las anteriores razones, se solicita, dar trámite a la cesión del contrato del asunto, para que ello, no afecte el normal desarrollo de las actividades misionales de la entidad.

Como consecuencia de lo expuesto, amablemente me permito solicitar dar cumplimiento del Manual de contratación de la entidad, teniendo como apoyo para ello, el presente documento; solicitando de manera comedia, realizar la suscripción del acta de cesión mencionada resaltando que el último día de prestación del servicio de la señora Carolina Ortiz Pedraza para la entidad, es el día dieciséis (16) de abril de 2024.

Así las cosas, recomiendo ceder el contrato a favor de él señor Carlos Julio Pinilla Acosta, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.537.346 expedida en Ibagué,

persona con el perfil idóneo para la prestación del servicio del contrato del asunto teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos solicitados por la entidad para el desempeño de las obligaciones del contrato.

Anexo a la presente, se encuentra la respectiva constancia de idoneidad bajo los parámetros establecidos en la Resolución Nº 3 del 3 de enero de 2024, “Por medio de la cual se establece la tabla de honorarios para la contratación de prestación-de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y/o ejecución de trabajos artísticos que-celebra el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural con personas naturales para la vigencia-2024” y el certificado de inexistencia o insuficiencia de personal No. 20245200007593 del 16/01/2024

Es necesario señalar que después de realizar un análisis financiero de la ejecución del contrato, el mismo presenta lo siguiente:

Balance General del contrato.	
Valor total (CRP No. 191 de 2024)	$ 27.666.792
Concepto	**Valor**
Valor total de lo pagado al contratista desde el 30/01/2024 (fecha de inicio) hasta el 30/03/2024	$13.501.394
Saldo a favor del contratista Actividades del 01 de abril al 16 de abril de 2024	$ 3.541.344
Valor Saldo a Ceder a la fecha de Cesión. (a partir del 17 de abril de 2024 hasta finalizar el contrato)	$9.738.710

Cesión Plazo de Ejecución.	
Plazo contractual	4 meses 5 días (Sin exceder del 31 de mayo del 2021)
Plazo ejecutado por el cedente	2 meses y 17 días
Plazo a ejecutar por el cesionario	1 mes y 14 días

*En los Estudios Previos asociados al presente contrato y publicados en la plataforma transaccional SECOP II, quedó estipulado el plazo de ejecución por el término de 4 meses y 5 días sin superar el 31 de mayo de 2024.sin embargo teniendo en cuenta la fecha de inicio del del mismo (30/01/2024) sólo se ejecutarán 4 meses y 1 día.

Con fundamento en lo anterior se solicita se realice la cesión del contrato en mención, para que cesionario inicie actividades desde el día 17 de abril de 2024, con el fin de continuar con la gestión y servicio del contrato a cargo de la Subdirección.

Agradezco su atención y trámite.

Documento 20243000062883 firmado electrónicamente por:	
MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ	Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 16-04-2024 15:56:52
Revisó:	ANA MARIA MONTOYA CORREA - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO
Proyectó:	LUIS FELIPE GONZÁLEZ VÉLEZ - Profesional Especializado - SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO
9e4b8706c7a2d50b5837ff4c547f8ff545fd9a09e5d923e9cdd331c468bd66e9 Codigo de Verificación CV: 0f9a9	